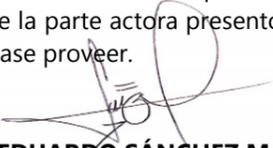




Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 2 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ejecutivo laboral No. 2021-00469 informando que la parte actora presentó recurso de reposición contra el auto del 27 de octubre del año en curso. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 6 de diciembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada del ejecutante a través de correo electrónico manifestó que presentaba recurso en contra del auto que libró mandamiento ejecutivo, toda vez que el numeral sexto, dispuso que la notificación se debía realizar de manera personal en los términos del artículo 306 del CGP y que esta debió ordenarse a través de estado ya que dicha premisa normativa señaló:

Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado.

Ahora, teniendo en cuenta los fundamentos que alega la parte actora, encuentra el Despacho que, en efecto, le asiste razón en que se debió ordenar que la notificación se realizara por estado, toda vez que la sentencia dentro del proceso ordinario y el auto que aprobó costas se dictó el 9 de julio de 2021, los 30 días del que trata el artículo 306 del CGP fenecían el 24 de agosto de la misma anualidad y la solicitud de mandamiento ejecutivo fue presentada ese último día como a continuación se observa:

Sala Laboral <conjurlaboral@uexternado.edu.co>

Mar 24/08/2021 10:29 AM

Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.



Anexos Carlos Garzón.pdf 859 KB	DDA EJ Sr. Carlos Garzón... 311 KB
------------------------------------	---------------------------------------

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Respetado,

JUEZ TERCERO (3) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

Reciban cordial saludo.

Mediante la presente me permito radicar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL** del proceso ordinario con numero de radicado: **2019-521**, promovido por el señor **CARLOS FELIPE GARZÓN RESTREPO** contra **INTERASEO S.A.S E.S.P.**, toda vez que, a la fecha, la demandada no ha cumplido con lo dispuesto por este juzgado en sentencia de fecha del día nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Así las cosas, el Despacho **REPONE** el auto del 27 de octubre de 2021, en el siguiente aspecto:

“SEXTO: NOTIFICAR a la ejecutada por estado, conforme el artículo 306 del CGP”

En mérito de lo expuesto se,

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto del 27 de octubre de 2021, en el siguiente aspecto:

"SEXTO: NOTIFICAR a la ejecutada por estado, conforme el artículo 306 del CGP"

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 091 del 7 de diciembre de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2941b4fb69f532ea4a313cb83ba1b0be84b9c44d4141e8ddfb795e03068988**

Documento generado en 06/12/2021 03:57:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>